Rawson, 11 de Febrero de 2008.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados “PROCURADORA FISCAL s/ Requerimiento de Instrucción” (Expediente número 20.073, folio 30 t. II, año 2007, letra P) donde a fojas 1465/6 vuelta interpuso casación el Abogado defensor, doctor N.G., en contra del auto interlocutorio 308/07, de fecha diez de Agosto de 2007, dictado por la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Trelew, que rechazó el sobreseimiento articulado a favor de G.C.

Y CONSIDERANDO:

Que la impugnación deducida por la defensa es inadmisible toda vez que la resolución en contra de la cual se dirige no es sentencia definitiva o auto que ponga fin a la acción (Código Procesal Penal, Ley 3155, artículo 416).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR inadmisible el recurso de casación de fojas 1465/6 vuelta, con costas (Código Procesal Penal, Ley 3155, artículos 392, 416, 485, 486, 488 y concordantes).
2°) REGULAR los honorarios profesionales del doctor N.G. en la suma de Pesos Cien ($ 100), cantidad que no contiene el I.V.A. –Ley 2200, artículos 10 y 14.
3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.-

Fdo: Cortelezzi y Panizzi.-